

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1392  
24 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/INGLES

---

NOTA VERBAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1996 DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR LA MISION PERMANENTE DE MEXICO POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA RESOLUCION C/E/RES.27, "COOPERACION CON OTRAS ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES", APROBADA POR EL CONSEJO DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

La Misión Permanente de México ante los organismos internacionales saluda muy atentamente a la Secretaría de la Conferencia de Desarme y tiene el honor de enviarle la resolución C/E/Res.27 "Cooperación con otras zonas libres de armas nucleares", adoptada el 27 de marzo pasado, por el Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, con la petición de que se sirva distribuirlo como documento oficial en la Conferencia de Desarme.

Resolución C/E/Res.27

COOPERACION CON OTRAS ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES

El Consejo,

Recordando que desde 1967, con el propósito de contribuir a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, así como a la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad, los gobiernos de América Latina y el Caribe suscribieron el Tratado de Tlatelolco, que se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares contribuye, de manera significativa, al fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales, mediante la reducción de áreas de conflicto,

Recordando en particular la resolución 14 (E-IV) de 22 de octubre de 1985, mediante la cual la Conferencia General acogió con beneplácito la firma del Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga),

Teniendo presente que el 15 de diciembre de 1995, los Jefes de Estado de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático suscribieron en Bangkok el Tratado que establece la zona libre de armas nucleares del sudeste asiático,

Observando con satisfacción que el 11 de abril próximo se abrirá a la firma en El Cairo, Egipto, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa (Tratado de Pelindaba),

Tomando nota de la resolución 50/66 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 12 de diciembre de 1995, que insta a las Partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar medidas para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Reconociendo que la creación de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida para lograr el objetivo de un mundo completamente libre de armas nucleares,

Estimando que en tanto se logra dicho objetivo, resulta indispensable que todos los Estados poseedores de armas nucleares asuman el compromiso de respetar las zonas libres de armas nucleares, establecidas mediante acuerdos concertados entre los Estados de la región interesada,

Resuelve:

1. Acoger con beneplácito el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares en el sudeste asiático y Africa;
2. Encomendar al Secretario General a que, a nombre del Consejo y en consulta con ese órgano, propicie un intercambio de información sobre la experiencia que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) ha acumulado en sus casi 30 años de existencia;
3. Solicitar al Secretario General que elabore un informe sobre las posibilidades de establecer acuerdos de cooperación con las zonas libres de armas nucleares del Pacífico Sur, del sudeste asiático y de Africa con miras a unificar posiciones en la consideración de temas de desarme en los foros de las Naciones Unidas;
4. Examinar el informe del Secretario General a fin de adoptar las medidas pertinentes.

(Aprobada en la 29ª sesión extraordinaria del Consejo del 27 de marzo de 1996)